

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 226

ARICA, 18 NOV 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 11 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación de Fomento de la Producción y el Consejo Nacional de Producción Limpia, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Programa de Producción Limpia Arica y Parinacota", Código BIP 30362428-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 211, de fecha 22 de junio de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de fecha 11 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación de Fomento de la Producción y el Consejo Nacional de Producción Limpia, para la ejecución del programa denominado "Transferencia Programa de Producción Limpia Arica y Parinacota", Código BIP 30362428-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE PRODUCCIÓN LIMPIA ARICA Y PARINACOTA"
CÓDIGO BIP 30362428-0

En Arica, a 11 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por la Sra. Intendente Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1.775, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "**Gobierno Regional**" y/o "**GORE**"; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "**CORFO**" o "**Institución Receptora**", R.U.T. N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional de Arica y Parinacota, don **OSVALDO ABDALA VALENZUELA**, ambos con domicilio en calle 7 de Junio N° 268, de esta ciudad; y el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, Comité dependiente de CORFO, en adelante e indistintamente "**CPL**" o "**Entidad Ejecutora**", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en calle Almirante Gotuzzo N°124 piso 2, Santiago; quienes expresan que han acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Como antecedentes del presente Convenio, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, glosa 5.1, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la glosa 5.13, procedimientos generales del subtítulo 33, señala:

municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;"

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, en la glosa 04, señala: "Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.

Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, en la glosa 09, señala: "Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social."

5.- Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria N° XII, según da cuenta el **Certificado N° 211/2015**, de 22 de junio de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), Subtítulo 33, a la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del "Programa de Producción Limpia Arica y Parinacota", Código BIP 30362428-0, por la suma de \$282.100.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Solicitado Año 2015 M\$	Solicitado Año 2016 M\$	Costos M\$	Total
Consultorías	71.400	97.999	169.399	
Contratación del Programa	33.500	72.600	106.100	
Gastos Administrativos	2.750	3.850	6.600	
TOTAL	107.650	174.450	282.100	

6.- Que, a través del presente instrumento la Corporación de Fomento de la Producción, acepta el encargo y se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, a través del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, en la ejecución del programa antes mencionado, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al F.N.D.R. Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos el que pasa a regirse por las cláusulas que se señalan a continuación y la normativa legal vigente.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio de transferencia de recursos el "GORE" encomienda a "CORFO", que a través del CPL, en calidad de Unidad Técnica y Ejecutora, la que la acepta para sí, la ejecución y/o gestión técnica y administrativa, del Programa F.N.D.R. denominado "**Transferencia Programa de Producción Limpia Arica y Parinacota**", Código BIP N° 30362428-0, por un monto total de \$282.100.000.- (doscientos ochenta y dos millones cien mil pesos).

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "programa" y los gastos en que deba incurrir la institución receptora, según se detalla en la cláusula quinta del presente Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos antes señalados provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante -F.N.D.R, para ser aplicados exclusivamente a la ejecución del "Programa" el que tiene por objeto "brindar asesoría a 100 empresas de menor tamaño de la Región de Arica y Parinacota que permitan incorporar medidas de producción limpia en sus procesos productivos, contribuyendo al desarrollo sostenible.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

La Corporación de Fomento de la Producción, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota conforme al Programa aprobado por el Consejo Regional, quedando sujeto a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio; destinando dichos recursos exclusivamente a promover e impulsar el programa Código BIP 30362428-0 denominado "**Transferencia Programa de Producción Limpia Arica y Parinacota**".

En la ejecución del Programa F.N.D.R. antes individualizado y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, "CORFO", a través del CPL, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

El propósito es de fortalecer las PyMES de la Región de Arica y Parinacota mediante el mejoramiento del acceso e implementación de tecnologías limpias.

Los Objetivos Específicos son:

1. Establecer y validar con cada empresa un plan con recomendaciones concretas en materia de producción limpia.
2. Realizar seguimiento a las recomendaciones establecidas

El proceso de implementación del programa, contempla 5 etapas, las cuales son:

- 1.-Inducción y Evaluación de las empresas en materia de producción limpia.
- 2.-Proceso de Selección de Empresas (Seleccionar a las empresas para participar en el Programa).
- 3.-Diseño y Validación de Planes Empresariales de Producción Limpia (Validar con empresas Planes Empresariales en Producción Limpia).
- 4.-Implementación de Planes Empresariales de Producción Limpia (Asesorar a las pequeñas y medianas empresas para que implementen medidas de producción limpia).
- 5.-Seguimiento e Implementación de Planes Empresariales

Beneficiarios Directos: Pequeñas y Medianas Empresas de Sectores Productivos priorizados a nivel regional.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la ejecución de este convenio de transferencia, cada una de "las partes" designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto de "CORFO" y del CPL, como del "Gobierno Regional" o de la Contraloría General de la República, sean del nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de CORFO, como del Gobierno Regional de Región Arica y Parinacota.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado a las otras por oficio.

A las Contraparte Técnica designadas por CORFO y CPL, les corresponderá, entre otras actividades, representarlas en todas aquellas actividades destinadas a la adecuada ejecución del presente convenio, además de coordinar las acciones de implementación del Programa con su contraparte.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El programa tiene el siguiente financiamiento:

Financiamientos	Monto \$
GORE A Y P (F.N.D.R. Subtítulo 33)	282.100.000
Comité Consejo Nacional de Producción Limpia	45.000.000
COSTO TOTAL PROGRAMA	327.100.000

Los aportes comprometidos por el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia para la ejecución de este programa, serán destinados para capacitaciones técnicas al personal con cargo al Convenio, control de calidad a las licitaciones y un estudio de evaluación de impacto que se efectuará con posterioridad al cierre del programa.

Ítem	Subitem	Partidas	Monto Total
Consultoría	Honorarios ¹	Secretario Regional del CPL	15.000.000
		Profesional 1 CPL Santiago	5.000.000
		Profesional 1 CPL Santiago	5.000.000
Subtotal Honorarios			25.000.000
Contratación Programa	Gastos empresa adjudicada	Estudio Evaluación de Impacto	20.000.000
Subtotal Gastos Empresa adjudicada			20.000.000
MONTO TOTAL PROGRAMA			45.000.000

El "Gobierno Regional" se compromete a transferir a "CORFO", para que sean transferidos al Comité CPL y ejecutados por éste, hasta la suma total de \$282.100.000- (doscientos ochenta y dos millones cien mil pesos), cuyo Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Ítem	Subitem	Partidas	Monto Total	
Consultoría	Honorarios	Coordinador Proyecto	48.000.000	
		Profesional Territorial 1	36.000.000	
		Profesional Territorial 2	36.000.000	
		Administración	26.400.000	
Subtotal Honorarios			146.400.000	
Gastos Operacionales	Arriendos	Arriendo y mantención de oficina (arriendo local, servicios básicos, gastos comunes, telefonía e internet)	10.396.000	
		Arriendo de Equipos	2.000.000	
		Arriendo Vehículo y combustible	11.360.000	
Subtotal Gastos Operacionales			23.756.000	
Contratación Programa	Difusión	Seminario de Lanzamiento	2.000.000	
		Talleres	600.000	
		Seminario de cierre (Premiación)	2.000.000	
	Subtotal Contratación Programa			4.600.000
	Gastos empresa adjudicada		Elaboración Guías MTD	30.000.000
Asesorías técnicas especializadas			70.000.000	
Subtotal Gastos Empresa adjudicada			100.000.000	
Gastos Administrativos		Viáticos	3.160.000	
		Materiales de oficina	4.184.000	
Subtotal Gastos Administrativos			7.344.000	
MONTO TOTAL PROGRAMA			282.100.000	

¹ Corresponden a recursos valorados que pone a disposición el CPL.

Consultoría. Contratación de 4 profesionales o técnicos, para el seguimiento y control del programa, con capacidades en la materia. Las funciones de ambos, están definidas en el programa original.

Gastos Operacionales. Para el arriendo de la oficina, equipos y vehículo (traslado dentro de la región). El gasto de combustible sólo aplica cuando se aplica el arriendo de vehículo.

Contratación de Programa: Recursos destinados para la difusión (definidos para el programa: Talleres; Seminario de lanzamiento y cierre del programa.

Gastos Administrativos. Material de oficina y Viático para los profesionales con cargo al programa.

No se aceptará como parte del presupuesto: gastos en bienes y servicios de consumo (glosa sector público) y otros que no se detallan y no tengan relación a las partidas definidas en los puntos anteriores (cocktail, etc.).

La transferencia de la suma total se efectuará en 6 cuotas, de acuerdo al de programación de caja y al avance efectivo en la ejecución de obras o actividades (hitos definidos en la Carta Gantt del programa).

La transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa F.N.D.R. que se financia.

El "Gobierno Regional" se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificarse el Programa de Caja y Carta Gantt de los hitos para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con "CORFO", será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del "GORE", y en representación de "CORFO", por el Representante Legal o quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El "Gobierno Regional" transferirá las cuotas correspondientes a las transferencias a realizarse los años 2015 Cuota N°1 por un monto de \$16.025.000, año 2016 Cuota N°2 por \$70.525.000, Cuota N°3 por \$70.525.000, Cuota N°4 por \$70.525.000, y Cuota N°5 por \$54.500.000, con cargo al Presupuesto Regional de dichos años, sólo si existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo, acorde a la Glosa del año respectivo y, siempre que "CORFO" haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"Las partes" dejan expresamente establecido que conforme lo facultado por la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, los recursos transferidos por el "Gobierno Regional" no serán incorporados al presupuesto de "CORFO". Por lo tanto, dichos recursos serán manejados por esta última en cuentas complementarias creadas para tal efecto, de las que informará al "Gobierno Regional".

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. CORFO

Durante la ejecución del convenio, "CORFO", a través del CPL, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al "Gobierno Regional" de manera previa y formalmente, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado y aprobado por el "Gobierno Regional" formalmente. Si el CPL de CORFO no cumpliere con la obligación de solicitar la autorización, el "Gobierno Regional" se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante de la institución o la persona habilitada para ello.

3. Enviar mensualmente al "GORE" un informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula octava.
4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que es esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación, en los términos establecidos en la cláusula undécima.
6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el "Gobierno Regional" le formulare sobre la ejecución del Programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del Programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes que se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al "Gobierno Regional" un informe final del Programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

B. DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Transferir a CORFO, la suma de \$282.100.000.- (doscientos ochenta y dos millones cien mil pesos) de acuerdo lo términos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales presentados por CORFO con los avances financieros y técnicos del Programa, como también el informe de cierre o final con todas las actividades realizadas durante la ejecución de éste.
3. Solicitar en caso que se cumpla alguna de las causales citadas en el numeral 5 anterior, el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

"CORFO", a través de CPL, deberá presentar los siguientes informes al "Gobierno Regional":

INFORME	CONTENIDO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
Rendición de cuentas mensual	Deberá indicarse el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una	Dentro del plazo según lo establece la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Éste deberá presentarse incluso en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.	El "Gobierno Regional" dispondrá de 25 días hábiles para dar su aprobación o para realizar observaciones y "CORFO" dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones, contados desde que éstas le hayan sido notificadas por escrito.

	<p>minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos.</p>		
<p>Rendición técnica de avance mensual</p>	<p>Deberá presentarse utilizando el formato único elaborado por el "Gobierno Regional.</p>	<p>Deberá presentarse a contar desde la fecha en que recepcione la primera remesa de parte del "Gobierno Regional".</p>	
<p>Informe Financiero Final</p>	<p>Deberá contener un resumen de los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.</p>	<p>Dentro de los 25 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.</p>	<p>El "GORE" dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, "CORFO" dispondrá de 10 días para subsanarlas contados desde la notificación que el "GORE" le haga por escrito de tales observaciones. El "GORE" emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a "CORFO", dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que la "CORFO" no subsane las observaciones planteadas por el "Gobierno</p>
<p>Informe Técnico Final</p>	<p>Deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región.</p>	<p>Dentro de los 25 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.</p>	

			Regional", éste solicitará a "CORFO" el reintegro de los observados.
--	--	--	--

1. Del mismo modo, "CORFO" deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por "CORFO" y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

"CORFO" deberá enviar al "GORE" copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

Los informes financieros y técnicos, se darán por aprobados, cuando el "GORE" lo efectúe formalmente mediante oficio.

2. "CORFO" tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el "GORE" y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de "CORFO" con los beneficiarios finales. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad que posee el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del "Gobierno Regional" quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
3. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la "institución receptora" deba hacer a la Contraloría General de la República, de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe y regirá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes a la presentación y revisión de los informes que correspondan y la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades establecidas para el programa podrán ser ejecutadas hasta 24 meses.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes y mientras éste se encuentre vigente. Los cambios (de partida u otro) que pueden originar modificación del convenio deben ajustarse al Convenio y a la Ley.

El procedimiento que debe aplicarse para poner en marcha cualquier modificación de convenio será el siguiente:

- a) En caso de realizar alguna modificación al Programa objeto del presente Convenio, "CORFO" o el CPL, deberán solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- b) Se deberá suscribir una modificación de convenio.

- c) La modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes del "Gobierno Regional", "CORFO" y su CPL.
- d) Se deberá dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

UNDÉCIMO: REINTEGRO.

"CORFO" se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados y/o no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del "Gobierno Regional", a los gastos realizados con cargo a los recursos transferidos.

También aplica para los recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el programa y en el presente Convenio. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final, referido en el número 8 de esta cláusula o el informe emitido al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en el presente Convenio. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, "CORFO" deberá efectuarlo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito efectuada por el Gobierno Regional para tal efecto, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su solicitud formal, por escrito, de parte del "Gobierno Regional".

En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Si "CORFO" y/o su CPL, efectúan una modificación sustancial en los ítems o componentes del Programa sin previo aviso y autorización por escrito del "Gobierno Regional".
Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando se destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el Programa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el Comité CPL de "CORFO" en los tiempos y en la forma que le solicite el "Gobierno Regional".
- c) En caso de que el CPL de "CORFO" no cumpla con los objetivos específicos del Programa y las etapas que éste considera.
- d) Por mutuo acuerdo. "Las partes" firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares, del mismo contenido, fecha y valor legal, quedando tres (3) en poder del "Gobierno Regional", uno (1) en poder de "CORFO" y uno (1) en poder del CPL.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don OSVALDO ABDALA VALENZUELA, para representar a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, consta del Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.841, de año 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 86, de 2014, de CORFO, que faculta a los Directores Regionales de CORFO para suscripción de Convenios de Transferencia del F.N.D.R., previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; y de la Resolución (A) N° 72, de 2014, donde consta su nombramiento como Director Regional de CORFO Región de Arica y Parinacota.

La personería de don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, para representar al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, según consta en Resolución N° 794 del 05 de mayo del año 2014, que pone en ejecución su personería jurídica, que lo faculta para asumir las funciones y tareas de la Dirección del Consejo Nacional de Producción Limpia.

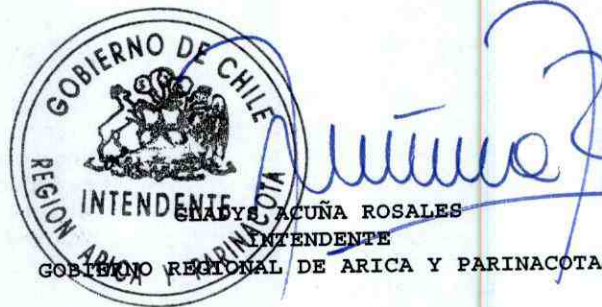
Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes.

En señal de aceptación firman "las partes".

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); OSVALDO ABDALA VALENZUELA, DIRECTOR REGIONAL CORFO REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/MML/OVB/HSS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30362428-0, conforme al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 226, presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Romina Bustillo; Davis Adasme Cordero
3. Dpto. Jurídico